

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5 50
	Seis meses.....	10 50
	Un año.....	20 50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50 pesetas.
	Tres meses.....	7
	Seis meses.....	12 50
	Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esa Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas AGUAS

Don Manuel Izquierdo, vecino de Viguera, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto pidiendo autorización para derivar 60 litros de agua por segundo de tiempo, tomados del arroyo denominado de «La Cueva», en jurisdicción de Viguera, aprovechando su fuerza en la industria harinera de un molino de su propiedad, sito en el término del referido pueblo.

Y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten; debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas de Oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 12 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

* *

Jefatura de Obras públicas

AGUAS

NOTA.—Anuncio 1217

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 11 de la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883, que dicta reglas para la tramitación de expedientes de aprovechamientos de aguas, se anuncia al público que D. Manuel Izquierdo, vecino de Viguera, ha solicitado la concesión necesaria para aprovechar 60 litros por segundo continuo de tiempo, tomados del arroyo denominado «La Cueva», en jurisdicción de Viguera, con destino al aprovechamiento de un molino de su propiedad.

Se derivan las aguas del arroyo por medio de una presa de hormigón hidráulico situada en el punto de enlace del arroyo con el antiguo canal existente en jurisdicción de Viguera, siendo conducidas las aguas por un nuevo canal proyectado por la ladera izquierda del arroyo con un recorrido de 304'40 metros de longitud, atravesando á los 200 metros por varias calles públicas del pueblo de Viguera; de la terminación del canal arrancará una tubería forzada de 40 metros de longitud que termina en el molino. El desagüe se efectúa por medio de una galería de veinte metros (20'00) de longitud y de la misma sección que la alcantarilla que pasa por las calles públicas. El salto útil que se trata de aprovechar, es de trece metros veinte centímetros (13'20)

La presa de toma de aguas que se proyecta, es de hormigón hidráulico de dos metros y medio (2'50) de longitud, de forma en planta rectilínea y de sección trapezoidal de un metro de base (1'00) noventa centímetros de altura (0'90) y medio metro (0'50) de ancho en la coronación, siendo el paramento de aguas arriba vertical y el de aguas abajo con talud de uno de base por uno ochenta

de altura. La coronación de la presa se halla noventa centímetros más alta que la solera del antiguo canal existente en el punto de emplazamiento.

El canal de conducción se proyecta descubierto con sección trapezoidal de sesenta centímetros de ancho en la solera (0'60) por cincuenta centímetros (0'50) de altura de agua, y un metro sesenta centímetros (1'60) de anchura en el borde superior de la lámina de agua señalada. La pendiente por metro del canal, se fija en cinco diezmilésimas ó sea media milésima (0'0005).

El cauce de las calles de «Las Peñas» y «Las Eras» se hace mediante paso inferior consistente en tajeas de setenta y cinco centímetros (0'75) de luz y altura, quedando la rasante de las calas á la altura que hoy tienen.

La tubería forzada de cuarenta metros de longitud (40'00) será de treinta y cinco centímetros de diámetro (0'35) y será de hierro fundido terminando en la casa de máquinas montada en terreno de la propiedad del peticionario.

El desagüe de los sesenta litros una vez aprovechados en el molino, se hará por medio de una galería 2'80 metros más baja que el piso donde ha de ir instalada la tubería, y tendrá una longitud de veinte metros con pendiente de cinco diezmilésimas por metro y la misma sección que la alcantarilla que pasa por las calles públicas.

En el extremo del canal antiguo y por medio de una compuerta de madera dibujada en los planos y provista de aliviadero de superficie también marcado en los planos, se devuelve el agua sobrante al arroyo que surte el abrevadero público de Viguera.

El presupuesto general de las obras suma 7.569'50 pesetas y el de las obras que afectan á terrenos de dominio público importa 200'70 pesetas.

Lo que se anuncia abriendo un período de información pública de treinta días, durante los cua-

les estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, y podrán presentarse escritos de oposición y proyectos en competencia, por cuantos se crean perjudicados por las obras cuya concesión se solicita.

Logroño 12 de Mayo de 1911.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Se han recibido en este Ministerio numerosas instancias de poseedores de la cruz de Epidemias y de la Orden civil de Beneficencia que les fueron concedidas, con arreglo á la legislación vigente, en la fecha en que se les otorgó la gracia, pidiendo una ampliación del plazo señalado por el artículo 12 del novísimo Real decreto de 29 de Julio de 1910 para poder acogerse á sus disposiciones.

De dichas instancias se deduce, además, que los poseedores de las citadas condecoraciones han entendido equivocadamente que si dentro del plazo de seis meses, á contar desde el 2 de Agosto último, no hubiesen ajustado su estado de derecho á lo dispuesto en aquél artículo 12, quedaba invalidada la concesión de sus cruces; interpretación errónea, puesto que sería notoriamente injusto que por no presentar una instancia dentro de un plazo determinado se declare nula una concesión que, al cabo, no es más que el reconocimiento de verdaderos sacrificios personales, y, en muchos casos, de actos heroicos probados en escrupulosos juicios contradictorios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y probándose con ellas la necesidad de aclarar el Real decreto de 29 de Julio de 1910, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la apro-

bación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
TRINITARIO RUIZ Y VALARINO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, teniendo en cuenta las razones que quedan expuestas.

Vengo en aclarar Mi Real decreto de 29 de Julio de 1910, como sigue:

Artículo 1.º El plazo de seis meses que concedía el artículo 12 del Real decreto de 29 de Julio de 1910, y que terminó en 3 de Febrero último, para que los poseedores de la Cruz de Beneficencia ó de la de Epidemias, solicitaran ajustar su estado de derecho á lo dispuesto en la citada disposición, se prorroga por el presente Real decreto hasta el día 1.º de Noviembre del año actual.

Art. 2.º Todos los poseedores de Cruces de una ú otra distinción honorífica, de Epidemias ó de la Orden civil de Beneficencia, concedidas con arreglo á la legislación anterior al 2 de Agosto de 1910, que no soliciten de este Ministerio antes del 1.º de Noviembre de 1911, ajustar su condición á lo que previene el Real decreto citado, se entiende que están conformes con continuar ostentando las honrosas Cruces que hoy poseen, cuyos honores y uso de las insignias que les corresponden, á tenor de las disposiciones vigentes en la fecha de su concesión, y según el diploma que tengan, les será respetado.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

TRINITARIO RUIZ Y VALARINO

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Comisión Provincial

1199

Habiendo trascurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 12 de Abril último, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero próximo pasado; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 29 de Abril último, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario, que les será impuesto si no cumplen el servicio

en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Alesanco
- Anguciana
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cordovín
- Corera
- Entrena
- Estollo
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilleja
- Hornos
- Ledesma
- Matute
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Pradillo
- Redal (El)
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- Santa Coloma
- Sojuela
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalbo
- Tobía
- Trevijano
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Turruncún
- Uruñuela
- Viguera
- Villamediana
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villaverde
- Zorraquín

Logroño 1.º de Mayo de 1911.
—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1201

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días, que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros

el balance mensual, y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Marzo y cuenta del primer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 29 de Abril último, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de 25 pesetas, y concederles otro nuevo plazo de otros cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

PUEBLOS

Secretarios

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Alesanco
- Almarza
- Anguciana
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bezares
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Cordovín
- Corera
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Galbárruli
- Gimileo
- Herramélluri
- Hormilleja
- Hornos
- Lardero
- Ledesma
- Matute
- Munilla
- Navajún
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Pradillo
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- Sojuela
- Sorzano
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalbo
- Tobía
- Trevijano
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Turruncún
- Uruñuela
- Ventrosa
- Viguera
- Villamediana

PUEBLOS

Secretarios

- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarroya
- Villaverde
- Zarzosa
- Zorraquín

PUEBLOS

Depositarios

- Abalos
- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Alesanco
- Almarza
- Anguciana
- Arnedo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bezares
- Cañas
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Cordovín
- Corera
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Herramélluri
- Hormilleja
- Hornos
- Lardero
- Larriba
- Ledesma
- Mansilla
- Matute
- Medrano
- Munilla
- Navajún
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Pradillo
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- Sojuela
- Sorzano
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalbo
- Torrecilla en Cameros
- Tobía
- Treviana
- Trevijano
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Turruncún
- Uruñuela
- Ventosa
- Ventrosa
- Viguera

PUEBLOS

Depositarios

Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarroya
Villaverde
Zarzosa
Zorraquín

Logroño 1.º de Mayo de 1911.
—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1911 Mes de Abril

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Nuevo Matadero

3.ª SEMANA

Pesetas Cents.

Vicente Vallepuga, 6 jornales á 2'50 pesetas. 15 »
Simeón Leiva, 5 y 1/2 íd. á 2'50 íd. 13 75
Valentín Arao, 7 íd. á 2 ídem. 14 »
Fernando Alarcia, 7 íd. á 2'25 íd. 15 75

Corrales del mismo

Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas. 27 »
Martín Navajas, 6 íd. á 3'50 íd. 21 »
Modesto Latorre, 5 y 1/2 íd. á 3 íd. 16 50
Matías Sáenz, 6 íd. á 3'25 ídem. 19 50
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd. 16 50
Marcial García, 6 íd. á 2'75 íd. 16 50
Demetrio Calvo, 6 íd. á 3 ídem. 18 »
Santos Nalda, 6 íd. á 2'50 ídem. 15 »
Ciriaco Romero, 6 íd. á 3 íd. 18 »
Ruperto Díaz, 5 y 3/4 íd. á 2'25 ídem. 12 93
Venancio López, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Sixto Díaz, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. 11 »
Bernabé González, 6 íd. á 2 íd. 12 »

Tomás Pérez, 6 jornales á 2 pesetas. 12 »
Manuel González, 5 y 3/4 íd. á 2 íd. 11 50
Ezequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Juan Varona, 6 íd. á 2 ídem. 12 »
Bruno Torralba, 4 íd. á 2 íd. 8 »
Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 ídem. 10 50
Julián Carlos, 6 íd. á 1'50 ídem. 9 »
Luis Terroba, 6 íd. á 1'75 ídem. 10 50
Fermín Latorre, 6 íd. á 1'75 íd. 10 50
Valentín Martínez, 5 íd. á 2 íd. 10 »
Apolinar Blázquez, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Martín Vicente, 6 íd. á 1'25 íd. 7 50
Nicolás Arenas, empedrador á destajo, 20 metros cuadrados á 0'75 pesetas. 15 »
TOTAL. 414 93

4.ª SEMANA

Pesetas Cents.

Vicente Vallepuga, 4 y 1/2 jornales á 2'50 pesetas. 11 25
Simeón Leiva, 6 íd. á 2'50 íd. 15 »
Valentín Arao, 7 íd. á 2 ídem. 14 »
Fernando Alarcia, 7 íd. á 2'25 íd. 15 75

Corrales del mismo

Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas. 27 »
Martín Navajas, 6 íd. á 3'50 íd. 21 »
Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd. 18 »
Matías Sáenz, 5 íd. á 3'25 ídem. 16 25
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd. 16 50
Marcial García, 2 íd. á 2'75 íd. 5 50
Demetrio Calvo, 6 íd. á 3 ídem. 18 »
Santos Nalda, 6 íd. á 2'50 íd. 15 »
Ciriaco Romero, 6 íd. á 3 ídem. 18 »
Ruperto Díaz, 6 íd. á 2'25 ídem. 13 50
Venancio López, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Leonardo Sancho, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Bernabé González, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Tomás Pérez, 5 y 3/4 íd. á 2 íd. 11 50
Manuel González, 6 íd. á 2 íd. 12 »

Ezequiel Arnáez, 6 jornales á 2 pesetas. 12 »
Juan Varona, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Bruno Torralba, 4 íd. á 2 íd. 8 »
Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 ídem. 10 50
Julián Carlos, 6 íd. á 1'50 ídem. 9 »
Luis Torralba, 6 íd. á 1'75 íd. 10 50
Fermín Latorre, 6 íd. á 1'75 íd. 10 50
Valentín Martínez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. 11 »
Apolinar Blázquez, 6 íd. á 2 íd. 12 »
Martín Vicente, 6 íd. á 1'25 íd. 7 50
Valentín Martínez, carros de arena, 20 íd. á 1'75 íd. 35 »
Pascual Sancho, 1 íd. á 1'75 íd. 1 75
Escolástico Morga, 1 íd. á 1'75 íd. 1 75
Rufino Pérez, 1/2 íd. á 1'75 íd. 0 87
Eduardo Vallepuga, 1/2 íd. á 2 íd. 1 »
Natalio Sarabia, 1 íd. á 2 íd. 2 »
Manuel Martínez, 1/2 íd. á 1'75 íd. 0 87
Isidoro Sáenz, 1 íd. á 1'75 íd. 1 75
Angel Berger, 1/2 íd. á 1'75 íd. 0 87
TOTAL. 445 11

Logroño 3 de Mayo de 1911.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1206

Don Juan Hidalgo Vizute, Juez de instrucción de Calahorra. Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinte del actual á las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta de partido para la formación de listas de jurados para el próximo año. Dada en Calahorra á ocho de Mayo de mil novecientos once.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Elías González.

1189

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido. Por la presente se cita, llama y

emplaza á Ramón Urraca Ruiz, de treinta y tres años, casado, natural y vecino que fué de Grañón, para que comparezca en la Audiencia provincial de Logroño, para asistir á las sesiones del juicio oral con relación á la causa que se le sigue sobre hurto, el ocho de Junio próximo á las diez de su mañana, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo se cita á los testigos Nicolás y Avelino Barrón Morquillas, vecinos que fueron de Grañón, para que comparezcan en dicho día ocho de Junio con expresado objeto, bajo los apercibimientos legales.

Santo Domingo de la Calzada á seis de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Pérez Crespo.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

1203

Don José Millaruelo Durango, Juez de instrucción de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben de formar la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós del presente mes, á las once de su mañana.

Cervera del río Alhama nueve de Mayo de mil novecientos once.—José Millaruelo.—P. S. M., Licenciado Vicente de Benito.

Cédula de citación

1191

El señor Juez de instrucción de Laguardia, por providencia dictada con esta fecha en sumario por coacción electoral por compra de votos, tiene acordado que por la presente cédula se cite de comparecencia ante este Juzgado, á Eladio Sáenz Pérez Ezquerro, vecino que fué de Lanciego (Alava) y Pradejón (Logroño), para que dentro del término de diez días, se constituya en el mismo para recibirle declaración en citado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, pongo la presente que firmo en Laguardia á ocho de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario, Pedro Zabala.

JUZGADOS MUNICIPALES

1204

Don Tomás Gil Arrechea, Juez municipal de bienios anteriores en funciones de Alfaro. Hago saber: Que en este Juzga-

do se ha celebrado juicio de desahucio á instancia de Don Felipe Remírez Martínez, en representación de Don Manuel Remírez Loitegui, contra Don Valero Inés, para que desaloje la casa que ocupa en la calle Alfolfes, número diez, de esta ciudad, fundando la demanda en la falta de pago del precio convenido, cuyo juicio se ha tramitado en rebeldía, dictándose con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos en rebeldía al demandado Don Valero Inés, así como también declaramos haber lugar al desahucio solicitado por Don Felipe Remírez Martínez, en la representación que ostenta, y condenamos á dicho demandado Don Valero Inés, á que en el improrrogable término de ocho días desaloje la casa que ocupa y la ponga á disposición de su dueño, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será lanzado á su costa, y además le condenamos en todas las causadas en este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gil.—José Marcilla.—Tomás Alvarez.»

Y para los efectos de notificación de expresada sentencia al demandado rebelde, según previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alfaro á veintidós de Febrero de mil novecientos once.—Tomás Gil.—P. S. M., Galo Mateo.

Anuncios Oficiales

HARO

1198

Hallándose vacante el cargo de Veterinario titular é Inspector de mercados de este Municipio, queda abierto concurso, en virtud de acuerdo municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El cargo está dotado en presupuesto con el haber anual de 800 pesetas, pudiendo aspirar á él los Veterinarios titulares comprendidos en el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo, de 22 de Marzo de 1906, presentando las instancias al Ayuntamiento dentro de dicho plazo.

Haro 10 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

CALAHORRA

1172

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Calahorra 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, H. Sáenz.

CENICERO

1173

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de la fecha, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cenicero 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Hernández.

ROBRES

1174

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Robres 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Bruno Sáenz.

LEDESMA

1182

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ledesma 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

ABALOS

1181

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus declaraciones de alta y baja, con documentos que así lo acrediten y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Abalos 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Aniceto López.

SANTURDE

1177

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Santurde 3 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Montoya.

CORDOVÍN

1179

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cordovín 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Diego Cañas.

MEDRANO

1188

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Casildo P. Caballero.

ALMARZA DE CAMEROS

1213

En cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910.

Almarza de Cameros 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan L. Arrieta.

VILLAR DE TORRE

1209

Habiendo desaparecido la joven de esta vecindad Caya Fernández Arrillaga, soltera, de 21 años de edad y que últimamente se hallaba sirviendo en Badarán, suponiéndose que ahora se encuentre en Canales de la Sierra, según noticias adquiridas, y reclamándola su padre Ubaldo Fernández; ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha joven, y de ser habida, ponerla á disposición de esta Alcaldía para entregarla al que la reclama.

Villar de Torre 9 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

Anuncio particular

Pérdida

1208

El día 24 de Abril último, se extravió de la Dehesa del pueblo de Gallinero (Soria), una potranca de tres años, pelo cano, herrada de las manos y tusada de la cola.

La persona que la hubiere recogido ó sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de su dueño Alejandro Bravo, de dicho pueblo, quien además de abonar los gastos ocasionados por la caballería, gratificará.